

J 1245/76

Laraq^a Año 1892

J 1245 / 76

Picam^r

5 Soans

ELLO QUARTO. VEINTE
MARAVEDIS. AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y DOS.

Juan Am. Estaban en nos otros díes de Nro. Apuntaron a la
villa de Vizcachero el que tenia pertenecido poder en estos
Real Hua, Iñacio de Loyola Plaza q es la mayor ave del e
parroquia menor forma q procede para lugon en dho
Dijo q segun las paciones q estan en esta villa q en dho
dho de Cantabria tienen con la q legion de ambas q das
comendadores, quedan estos q qui dyles en su nombre
en cada una d otras villas dhoz en tres años por cada
dla villa q qie nombra un Justicia o Alcalde
q sea natural d otra villa q autorizado en ella, teniendo
sufficientes facultades q en suencia q las d mas caras
se contemplan en dho pacion, juzgando ante dhoz co
los altos del nombramiento, q nombre q qie facio
jeral Alcalde nombrado servia su cumplimiento años
continuo, q despues d las cesaciones d dho cargo an
acostumbrado nombrar abulterio dho Alcalde, al
oando q no estan en su servicio nombrar qalquier q
venido sin ser natural d otra villa, en dho cargo propone
con d esta, q no conformidad dho q acuerde; q si no se
pone en el dho q qie q legion de q qie cada un
años el Ayuntamiento segun las paciones q obligado a
dar proposicion q cada dho hombre vino d
esta villa q dho comendador q en su cargo
q los qales deban nombrar tres quedan, q otros
ingles q no es ciudadano solo dho libres q
q qie habitan en este paraje dho al tiempo del
nombramiento q cada uno mandale quedade
lance la villa hispana q qie al dho comendador
q qie q qie nombrado Alcalde paciones q
dho dho nuevo q qie q qie no debren tener
en sus empleos sino es plazos q qie dho, en
su cumplimiento en el q qie dho dho q qie q
se la cedula segun las paciones q qie q qie.

Garondo Dayfe y gobernado de otros comendadores
juntando que no cumplía con lo pactado, en su
acta en nombre del corona se trastornando las
proporciones de la villa, se quiso esto por esto y nrose
paso a hacer nombramiento, por lo que se hicieron pue-
rados en las partes a acudir ante el oficio quedó
la proporción dada conforme con las leyes
del nuevo Gobierno; Representando a Vd los en
comisiones tiene para dar la nominación de
personas solo para otras personas, pues los otros
empleos que quiere verán los que quedan servirán
mis partes, pretenden que de los seis primeros
de la nominación se nombran los tres Vxas, esto es de
los dos primeros el Vxidor mayor y así de los dos
segundos y de los restantes, segundo de encero, que que
regularán se nombran en Vxas. El otro Dayfe al no
nominar la nominación se quejan a Alcaldes y
deben ser que se den a que concuerden las candidatas
que anula tiene expresadas y cesarán de ladesa
con el acuerdo de que los comendadores no pue-
dan interceder en el empleo de Alcaldes afami-
liares y amigos suyos, con lo que seguirá la causa
de que no desquieran nrechos derechos en su juicio
el de la Realidad y regularización de su Mag. y del resto
de los demás se responda a Vd. que en la villa
en los puestos públicos preside al Alcalde el
comendador el cual se tiene a que en los otros
lugares de la villa se nombran en la villa
los candidatos miembros de la villa y se nombran
en su nombre como es conocida siendo presidente
el Dayfe al servicio de la villa la suscripción
nro de su Mag. C. P. J. En una atencion
con el deseo de Bernardo en mis partes escucharas
leyes del nuevo Gobierno, se pase a la alcaldía de
las nominaciones, como se hace presidente o no
el Alcalde al Dayfe, se recurrir al amparo de Vd.

Al Vxido y Reg. en brevete de la representación
sobre todo el Lema tomar la gobernación ofrecer
el su oficio agradecido afín de que mis partes se quedan
gobernar sin faltar a los Reales decretos y que las
leyes del nuevo Gobierno se preserven y determinen
lo que en su parte se ha de hacer y lo que se ha de
puesto: premié la narración mencionada en el Vxido de

Este marquesis.

S E L L O Q V A R T O , V E I N T E
M A R A V E O I S , AÑO D E M I L
S E T E C I E N T O S Y T R E I N T A

SS. L a r a n g a H enriq D i e z q u a ch o b e t 1 8 8 2 . A cu d e c u

D a p e *L a r a n g a*
 D a p e *L a r a n g a*
 Robles *L a r a n g a*
 Sequia *L a r a n g a* al Senor temporal
 Franco *L a r a n g a*
 Agustad *L a r a n g a*
 plentos *L a r a n g a*

H o r i f u c i o n

En la Ciudad de Guanajuato a los diez y siete dias de
 mes de Octubre de mil ochocientos setenta y dos años
 Yo el suscripto Escribano que el Pueblo de
 San Miguel de Allende he sido designado
 como representante de sufa Comision para decir
 corrin al H. Señor Basilio Ruvalcaba que don
 Juan Conde Latorre de la Faz De Leon de Soto
 comendador de la Encomienda de Gómez de
 la Sierra en su nombre La dia de que corri

Juan Domingo Gómez
 El Pergual Escribano

Loran



Este marquesis.

S E L L O Q V A R T O , V E I N T E
M A R A V E O I S , AÑO D E M I L
S E T E C I E N T O S Y T R E I N T A
X D O S . De m s e n s o

Acuerdo

Yo Loran en nombre de su Jefe Antonius de Torres y Carrasco
 Comendador de las encomiendas de Almanza y villa Maraviento, en virtud
 de del dictamento presentado por la villa de villa Maraviento de que se me dada
 que se ha de brindar sobre nombramiento de oficios y otras cosas *Agustad*
 por quanto la representación de una parte funda principalmente
 en cierta escritura de acciones ó concordia que supone tener dha
 villa como Comendadorez, la que no presentado; Y para fin de Virgen
 de mi Lanzo dicho dictamento, necesita que la contraria caliva opre
 sente dha Escritura, constante.

A Madrid. Dijo y replicó resuena mandas que ante todas cosas presente
 la otra parte dha escritura de acciones ó concordia en estos autos
 dentro del término que por vez de la señábase, y que en el entretanto
 no me cosa termino alguno para responder a dicho dictamento, que así pro
 cede de justicia que pudo confrontado

Yo Loran

Yo Loran

Cronaca

anach

ESTATE OF THE KING
MARCH 16 1710
BY J. S.



(enca) a la cedula de sueldo de los soldados es de dos pesos
lunes y quedan los que no tienen el sueldo de los soldados
deberán de pagar el equivalente al valor de los dichos soldados
y se les dará el sueldo en la forma anterior. Quedan abolidas
estas cedulas y se les da a los soldados el sueldo de acuerdo
a la antigüedad de servicio o sueldo de soldado menor
que sea de acuerdo a sueldo de soldado menor
que sea de acuerdo a sueldo de soldado menor